



CODICILIO NUMERO: 1813.13.08.01P.4787

COMPRADORA LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA CIUDAD ROURISO COMPAÑIA ANONIMA; A
FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA PAULINA CORNEJO
TINTRIAGO.

CUANTIAS: USD \$ 54,082.60

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
lunes, veintidos (22) de julio del año dos mil trece, ante mí,
ABOGADA ELSYF CEBERO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta
Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad
de VENDEDOR, LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
CIUDAD ROURISO COMPAÑIA ANONIMA, debidamente
representada por el señor ROBERT MAGUO VELEZ SARBERRAN, en
su calidad de representante General de la compañía, tal como lo
 acreditan con la copia de sus nombramientos y debidamente
autorizados por la Junta General Universal de Accionistas, que en
origen se adjuntan, a quien de conocer doy fe en virtud de
firma exhibido su cédula de ciudadanía números uno tres
ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, cuyas copias
fotostaticas se agregan como habilitante. El representante Legal
de la Compañía Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad. Y por otra
parte, en calidad de COMPRADORA, la señora ANGELA PAULINA
CORNEJO TINTRIAGO, de estado civil viuda, a quien doy fe

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



Sillo
27/10/13

reconocer doy fe en virtud de haberme exhibido su título de ciudadanía que corresponde al número: uno tres cero cero seis siete nueve cinco siete guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad en Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor o terror, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sirvase incorporar en el Registro de escritura públicas a su cargo, la siguiente minuta de COMPRAVENTA, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA, representada legalmente por el señor ROBERT MAGNO VÉLEZ DANDERÁN, en su calidad de Gerente General de la Compañía, autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como la "VENDEDORA" y por otra parte en calidad de "COMPRADORA" la señora ANGELA PAULINA CORNEJO INTRIAGO, por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La vendedora es propietaria de un bien inmueble arrendado de la siguiente manera, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el uno de julio del

WILFARDA FELICIA MARTA
Notaria - Ecuador

dos mil tres, ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e
 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el
 cuatro de julio del dos mil tres, consistente en un terreno
 ubicado en la Vía a San Mateo y camino público (antes Palo
 Verde), de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes
 medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cametero público a San Mateo,
 con una extensión de cuarenta y dos metros: POR ATRÁS: Calle
 pública con cuarenta y dos metros: POR UN COSTADO: Con
 propiedad del señor Pablo Santana con ciento noventa y dos metros;
 y POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de propiedad del señor
 Raúl Salazar García y doscientos metros cuadrados. Con fecha
 veintinueve de julio del dos mil tres, se encuentra inscrita la
 Escritura Pública de Compraventa, autorizada el veintidós de julio del
 dos mil tres, Notario Público Tercero del Cantón Manta, la
 Compañía adquiere un terreno ubicado en la vía a la Parroquia
 Urbana San Mateo del Cantón Manta, que tiene las siguientes
 medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cincuenta y seis metros
 cero seis centímetros, retiro veinticinco metros, eje vía San Mateo;
 POR ATRÁS: Sesenta y ocho metros y camino a Palo Verde; POR EL
 COSTADO DERECHO: Ciento ochenta y dos metros y la Unidad Educativa
 Manabí, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento sesenta y siete metros
 treinta centímetros y propiedad de Gonzalo Vera. Teniendo una
 superficie total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados
 treinta y tres decímetros cuadrados. Con fecha Dieciséis de octubre
 del dos mil seis, se encuentra inscrita la escritura de unificación de
 bienes inmuebles, autorizada el once de octubre del dos mil seis, en el
 Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en la que la Compañía
 procede a unificar el terreno ubicado en la vía San Mateo.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 Manta - Ecuador



16. Eliseo Cedeno Menéndez
 Notario Público Cuarta Encargado
 Manta - Ecuador

Cuatro de julio del dos mil tres, y el predio ubicado en la vía a la Parroquia San Mateo, inscrita con fecha veintinueve de julio del dos mil seis, que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto ubicado en la vía a San Mateo, Barrio Colegio Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta, que de conformidad a la autorización de unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: En noventa y siete metros y lindera con áreas de protección vía San Mateo (veinticinco metros y eje de vía a cada lado); ATRÁS: En ciento cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y lindera con camino público; COSTADO DERECHO: En ciento ochenta y dos metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de la Unidad Educativa Manabí; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados. Con fecha octubre diecinueve del dos mil seis, se encuentra inscrita la Protocolización de Planos, autorizada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el dieciséis de octubre del dos mil seis, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que aprueba la Urbanización "ALAMO CONJUNTO RESIDENCIAL", lotes en garantía 7, 14, 15, 16, 17. Con fecha primero de noviembre del dos mil seis, se encuentra inscrita la constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, autorizada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, el treinta de octubre del dos mil seis, constitución al Régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial "ALAMO UNO" de propiedad de la compañía. Con fecha primero de Noviembre del dos mil seis, se encuentra inscrito protocolización de planos autorizada ante el

NOTARIO PUBLICO CUARTA
Manta - Ecuador

Notario público Cuarto del Cantón Manta, el treinta de octubre del dos mil seis, otorgada por la l. Municipalidad del Cantón Manta, sobre el conjunto Residencial "Alamo" Uno. CLAUSULA TERCERA : COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos La Vendedora da en venta real y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, el inmueble que comprende la vivienda número SIETE, del Lote DOS, ubicada en el Conjunto Residencial "Alamo UNO" ubicado en la vía Manta - San Mateo del Cantón Manta, con los siguientes ambientes y medidas particulares: VIVIENDA SIETE (Tipo Villa) PLANTA BAJA: Está compuesta de sala, comedor, cocina y baño social con las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda: POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación: POR EL FRENTE: Lindera con patio general de esta misma vivienda en siete metros: POR ATRÁS: Partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en tres coma sesenta metros: luego gira hacia el frente en un metro y luego hacia la derecha en tres punto cuarenta metros , lindando con patio general de esta misma vivienda: POR LA DERECHA: Lindera con el patio general de esta misma vivienda en seis punto cincuenta metros : POR LA IZQUIERDA: Lindera con planta baja de la vivienda ocho en siete punto cincuenta metros . planta baja tiene un área neta de cuarenta y nueve coma diez metros cuadrados: Alícuota cero coma cero noventa y cuatro por ciento, área de terreno treinta coma tres y tres metros cuadrados, área total cuarenta y nueve coma tres metros cuadrados . VIVIENDA 7 (TIPO III) PLANTA ALTA . Compuesto de hall, dormitorio máster con baño, dormitorio Uno, dormitorio Dos, dormitorio Tres y baño general. Esta planta presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con terraza de este

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Bolívar



misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de esta misma vivienda; POR EL FRENTE: Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres coma sesenta y cuatro metros; luego gira hacia atrás en cero coma veinte metros y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros; lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; POR ATRÁS: Partiendo desde el vértice posterior izquierdo la derecha en cuatro punto sesenta metros; luego gira hacia el frente en uno punto cincuenta metros; y luego gira hacia la derecha en dos punto cuarenta metros; lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; POR LA DERECHA: Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cero punto cincuenta metros; luego gira hacia la derecha en cero punto treinta; luego gira hacia atrás en tres punto diez metros; luego gira hacia la izquierda en cero punto treinta metros; y luego gira hacia atrás en tres punto cuarenta metros; lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; POR LA IZQUIERDA: Lindera con planta alta de la vivienda B en nueve metros; PLANTA ALTA: tiene un área neta de cincuenta y ocho coma veintiséis metros cuadrados; alícuota cero coma cero uno uno por ciento; área de terreno treinta y seis coma treinta y cuatro metros cuadrados; área total cincuenta y ocho coma veintiséis metros cuadrados; VIVIENDA 7 (TIPO VILLA III) TERRAZA: Compuesto de baño dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta. Esta terraza presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con cubierta y espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR EL FRENTE: Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres punto sesenta y cuatro metros; luego gira hacia atrás en cero punto

NOBIA PEREDA CUARTA
Miri - Brusar

veinte metros. luego gira hacia la derecha en tres punto cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda: POR ATRÁS: Partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro punto sesenta metros; luego gira hacia el frente en uno punto cincuenta metros y luego gira hacia la derecha en dos punto cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda: POR LA DERECHA: Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cero punto cincuenta metros luego gira hacia la derecha en cero punto treinta, luego gira hacia atrás en tres punto diez metros, luego gira hacia la izquierda en cero punto treinta metros y luego gira hacia atrás en tres punto cuarenta metros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda: POR LA IZQUIERDA: linderos con terraza de la vivienda 8 en nueve metros. Planta terraza tiene un área neta de cincuenta y ocho coma veintiséis metros cuadrados: alícuota cero coma cero uno uno uno por ciento. Área de terreno treinta y seis coma treinta y cuatro metros cuadrados: área total de cincuenta y ocho coma veintiséis metros cuadrados. VIVIENDA 7 (TIPO III) PATIO GENERAL, ubicado en la planta baja y compuesto de garaje y patio. este patio presenta los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo: POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación: POR FRENTE: Linderos con la avenida Uno del conjunto Residencial en nueve punto cincuenta metros: POR ATRÁS: Linderos con propiedad particular en línea inclinada de nueve punto cincuenta metros: POR LA DERECHA: linderos con planta baja, patio frontal y patio posterior del a vivienda seis en veintinueve punto noventa y dos metros: POR LA IZQUIERDA: Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Marta - Escobar



en cinco metros, luego gira hacia la derecha en siete metros, luego gira hacia atrás en seis punto cincuenta metros, luego gira hacia la izquierda en tres punto cuarenta metros luego gira hacia atrás en un metro luego gira hacia la izquierda en tres punto sesenta metros y luego gira hacia atrás en nueve punto cincuenta y nueve metros lindando con la planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda 8. PATIO GENERAL, tiene un área neta de ciento cincuenta y nueve coma noventa metros cuadrados: alícuota cero coma cero tres cero cinco por ciento, área de terreno noventa y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados, Área total ciento cincuenta y nueve coma noventa metros cuadrados. Total de la vivienda SIETE, área neta Trescientos veintidós coma cincuenta y dos metros cuadrados: alícuota cero coma cero seis dos uno por ciento. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forme parte independiente y exclusiva del inmueble descrito o individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieran actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que la Compradora pague a la vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción declarando esta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por esté motivo. CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.- La compradora, aceptan la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en éste contrato por concurrir a sus intereses. CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- La vendedora declara, que el bien inmueble, materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obligan al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y otros, correrán por cuenta de los compradores. CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura Pública, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. LAS

Ab. Cesar Palma Alcivar
Notario Público
Manta - Ecuador

ESTILO: Cumpla Usted señora Notaria con las formalidades de para la validez y perfeccionamiento de este contrato. (Firmado)
CESAR PALMA ALCIVAR Matrícula número: Quinientos y ocho. COLEJO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la parte que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I. leída enteramente esta Escritura

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador





REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

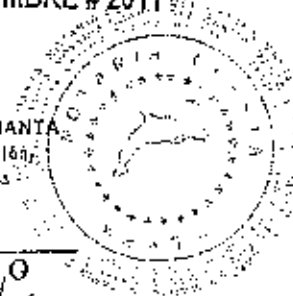
CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO

VÍA A SAN MATEO JUNTO A LA UNIDAD
EDUCATIVA MANABÍ

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA: 20 de marzo de 2006
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
1. MUNICIPALIDAD DE MANTA,
DPTO. EL ZARZANO, PU. URBANO
Aprobación de: PH # 20-963
Manta, E.C. 20 de agosto de 2006
DIRECTOR DE MANTA, PU. URBANO

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO
MARZO DE 2006
C.A.E. M-098
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
MANTA - ECUADOR
2-920-020

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA,
Planes y Obras, Revisión,
Frecuencia e Instalaciones
REVISADO
Fecha: 2 de agosto de 06



fr

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial Álamo actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Residencial Álamo se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial Álamo se encuentra ubicado en la parroquia urbana Manta del Cantón Manta, en la Vía a San Mateo, junto a la Unidad Educativa Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

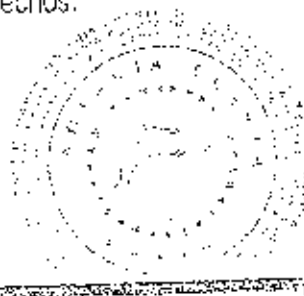
Se compone de 17 unidades habitacionales repartidas en los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, arriba enunciados.

En el lote 1 tenemos dos tipos de vivienda, denominadas tipo I (2 unidades) y tipo II (2 unidades); en los lotes 2, 3 y 13 tenemos 10 viviendas tipo III (duplex); y, en el lote 10 tenemos una vivienda tipo IV, una vivienda tipo V, y una vivienda tipo III.

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas y los ambientes que integran cada planta. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Volante Público Primer Cantón Manta - Ecuador

- Página # 34 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO
Arc. Angel Leon M.



- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial en las instalaciones del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos datos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

- Página # 38 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO
Arq. Ángel Lora M.

p) Los Copropietarios que atienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos y resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.



Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y, no su arrendatario, comodante o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o mejoramientos de los bienes comunes y en sus unidades de vivienda cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infrinjeren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes no podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso, las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



- Página # 45 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO
Arg. Ángel Loos M.



CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO UNO

Km. 1 via San Mateo

1391207621001



Manta 21 de Junio del 2014

Sra.
Piedad Santander
CASA 7
Ciudad.-

Por medio de la presente se les comunica que la directiva ha tomado la decisión que los copropietarios que adeudan más de tres meses de alcuotas no tendrán servicio de portería, eso incluye visitas personales, familiares etc. Los señores que están encargados de las puertas tienen órdenes estrictas de cumplir con la disposición.

Total de Deuda de Agosto a Diciembre del 2013, Enero a junio de 2014 \$352 Dólares Americanos.

Se recuerda que con el pago de alcuotas sirve para cancelar el servicio de portería, mantenimiento de los bienes de la urbanización del que todos hacemos uso.



La Directiva del Conjunto
Residencial Álamo.

ACTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL "ÁLAMO UNO".

En Manta a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete a las veinte horas, en las instalaciones del Conjunto Residencial "Álamo Uno", se reúnen los copropietarios del mencionado Conjunto habitacional señores: Bergman Zambrano Aldo Alexis; Juan Carlos Mortalvo Espinoza; Carlos Iban Navarrete Bastidas; Humberto Eugenio Villegas Delgado y la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo Compañía Anónima representada legalmente por el señor Isaac Clotario Vélez Calderero en su calidad de Gerente General.

En este acto los copropietarios proceden a nombrar un Director y secretario Ad-hoc; para llevar a cabo la presente Asamblea Universal, cargos que recayeron en el Ing. Humberto Eugenio Villegas Delgado e Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero respectivamente, consecuentemente preside la Asamblea Universal el Director Ad-hoc de la Asamblea de Copropietarios Ing. Humberto Eugenio Villegas Delgado, actúa como Secretario Ad-hoc el señor Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero.

Constatada la presencia de todos los copropietarios por parte del Director Ad-hoc de la Asamblea, y encontrándose reunidos el cien por ciento de los copropietarios del condominio en aplicación a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento interno del Conjunto Residencial "Álamo Uno" deciden instalarse en Asamblea Universal estableciéndose como punto a tratar el siguiente:

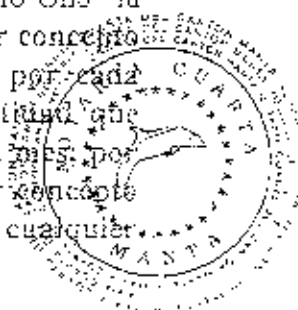
1.- Fijar la suma de veinte y cinco dólares mensuales por vivienda por concepto de expensas Ordinarias.

La Asamblea de Copropietarios aprueba por unanimidad el punto del orden del día y el Director Ad-hoc manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el mismo.

Después de breves deliberaciones, La Asamblea Universal de Copropietarios del Conjunto Residencial "Álamo Uno", por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

Considerando que es una necesidad establecer un monto por concepto de expensas ordinarias en el Conjunto Residencial "Álamo Uno" a efecto de que la administración pueda sufragar los gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes generales así como los gastos generados por concepto de seguridad de los habitantes del Conjunto Residencial "Álamo Uno" la Asamblea Universal de Copropietarios por unanimidad resuelve: Fijar por concepto de expensas Ordinarias la suma de veinticinco dólares mensuales por cada vivienda que conforma el conjunto Residencial "Álamo Uno", cantidad que deberán cancelar los copropietarios los primeros cinco días de cada mes por adelantado y a partir del mes de Mayo de 2007. El monto fijado por concepto de expensas ordinarias podrá ser reajustado por los copropietarios en cualquier momento y vía resolución de Asamblea.

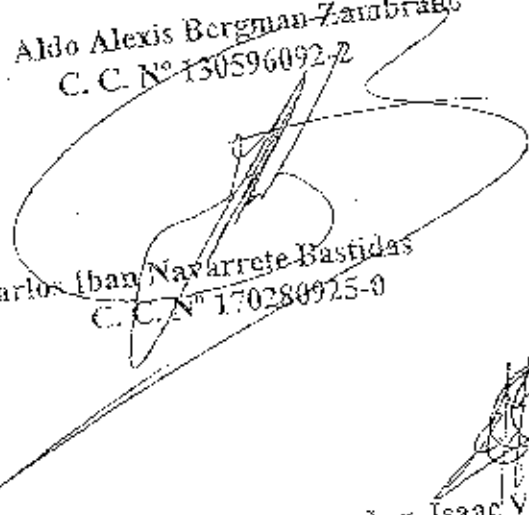
No habiendo otro asunto que tratar, el Director Ad-hoc de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial "Álamo Uno" Ing. Humberto Eugenio



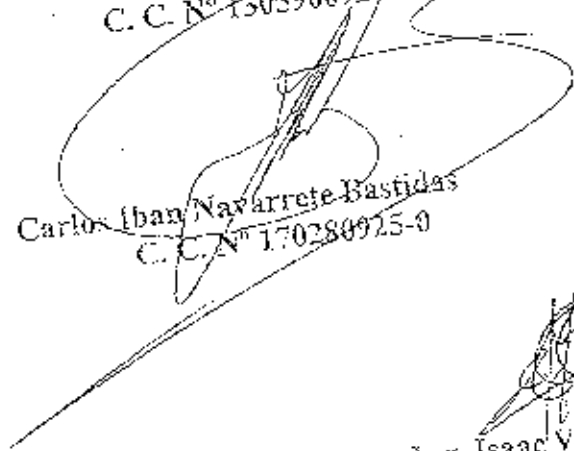
Villegas Delgado concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes; el Director Ad-hoc de la Asamblea Universal de Copropietarios del Conjunto Residencial "Álamo Uno" Ing. Humberto Eugenio Villegas Delgado y Secretario Ad-hoc Ing. Isaac Vélez Calderero.


Ing. Humberto Villegas Delgado
Director Ad-hoc de la Asamblea de
Copropietarios del Conjunto Residencial
"Álamo Uno"


Ing. Isaac Vélez Calderero
Secretario Ad-hoc


Aldo Alexis Bergman-Zambrano
C. C. N° 130596092-2

Juan Carlos Montalvo Espinoza
C.C. N° 080169444-9


Carlos Iban Navarrete Bastidas
C. C. N° 170280925-0

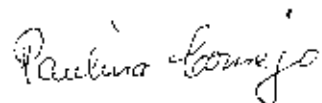

Ing. Humberto Villegas Delgado
C. C. N° 130210788-1


Ing. Isaac Vélez Calderero
C. C. N° 130153016-3
Compañía de Transporte de Carga
Ciudad Rodrigo
Gerente General

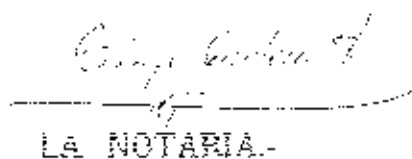
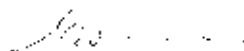
en alta y clara voz por mí. Se aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales. se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



ROBERT VELEZ BARBERAN
Gte. Gral. CIUDAD RODRIGO



ANGELA PAULINA CORNEJO INTRIAGO
C.C.Ns. 139067957-6


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Mun. - Ciudad Rodrigo

ESTAS ⁴ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR M.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTRÉGALO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2013.13.08.01P.4087.- DOY FE.- *y*

Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



y
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO

Fecha: 15 de julio de 2014

Electrónico 0333

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisión Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

0114620

El Predio de la Clave: 1-33-01-02-003

Ubicado en: CONJ.RES.ALAMO 1 LT.2 VIV.7(PB.PA.P.TERR.Y PATIO)



Área total del predio según escritura:

Área Neta: 325,52 M2

Área Terreno: 203,0600 M2

Perteneciente a:

Dóculoento Identidad Propietario

CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	18275,40
CONSTRUCCIÓN:	35807,20
	54082,60

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David E. Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Nota: El presente documento, se emite para trámite de Inscripción Tardía en el Registrador de la Propiedad, a favor de ANGELA PAULINA CORNEJO INTRIAGO.

CIUDADANIA 130067957 6
CORNEJO INTRIAGO ANGELA PAULINA
MANABI/CHONE/CHONE
12 JULIO 1946
092- 0238 69712 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1946



Angela Paulina Cornejo Intriago

EQUATORIANA***** E239210222
VIUDO
PRIMARIA MODISTA
ANGEL CORNEJO
MERCEDES INTRIAGO
MANTA 25/04/2021

0878353



TITULO DE CREDITO COPIA

No. 246165

7/15/2014 10:36

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-33-01-02-003	203.08	\$ 54.182,00	CONJUNTO ALAMO II T2 VIV 2; PE TA P TERR Y PATIO GRAL	2014	128850	246165
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CORNEJO NTHAGO ANSIFA PAULINA		300579576	Copias Judiciales			
1/28/2014 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 21.53	(\$ 1.96)	\$ 19.58
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
MUNICIPALIDAD DE MANTA			MEJORAS 2011	\$ 5.28		\$ 5.28
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original			MEJORAS 2012	\$ 4.50		\$ 4.60
JEFTE DE RECAUDACION			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16.24		\$ 16.24
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO			TASA DE SEGURIDAD	\$ 13.52		\$ 13.52
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA			TOTAL A PAGAR			\$ 59.22
Srta. Juliana Rodríguez			VALOR PAGADO			\$ 59.22
RECAUDACIÓN			SALDO			\$ 0.00



1330103003



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34630:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 21 de mayo de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA NUMERO SIETE ubicado en el Lote numero DOS del Conjunto Residencial Alamo I, Via a San Mateo de la parroquia Manta. Con las siguientes medidas y linderos; VIVIENDA 7 (Tipo villa III) PLANTA BAJA. Esta compuesto de sala, comedor, cocina y baño social. Con las siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente, lindera con patio general de esta misma vivienda en 7.00 m. Por atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en 3.60 m. luego gira hacia el frente en 1.00 m y luego gira hacia la derecha en 3.40 m, lindando con patio general de esta misma vivienda. Por la derecha, lindera con el patio general de esta misma vivienda en 6.50 m. Por la izquierda, lindera con planta baja de la vivienda 8 en 7.50 m. Planta baja tiene un area neta de 49.10m². alícuota 0.0094%, area de terreno 30.63m². Area total 49.10 m². VIVIENDA 7 (Tipo III) PLANTA ALTA. Compuesto de hall, dormitorio master con baño, dormitorio 1 con baño, dormitorio 2 y baño general, esta planta presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con terraza de esta misma vivienda. Por abajo lindera con la planta baja de esta misma vivienda. Por el frente partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en 3.64 m. luego gira hacia atrás en 0.20 m y luego gira hacia la derecha en 3.40 m. lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. Por atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo la derecha en 4.60 m. luego gira hacia el frente en 1.50 m y luego gira hacia la derecha en 2.40 m. lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 0.50 m. luego gira hacia la derecha en 0.30, luego gira hacia atrás en 3.10 m. luego gira hacia al izquierda en 0.30 y luego gira hacia atrás en 3.40 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma



Vivienda Por la izquierda : Lindera con planta alta de la vivienda 8 en 9.00m. Planta Alta tiene un area neta de 58,26m², alícuota 0,0111%, area de terreno 36,34m². Area total 58,26m².

VIVIENDA 7 (Tipo Villa III) TERRAZA . Compuesto de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta .Esta terraza presenta los siguientes medidas y linderos .Por arriba, lindera con cubierta y espacio aereo.Por abajo, lindera con planta alta de esta misma vivienda.Por el frente partiendo desde el vertice frontal izquierdo hacia la derecha en linea curvada en 3.64 m, luego gira hacia atras en 0.20 m. luego gira hacia la derecha en 3.40 m. lindando con vacio hacia el patio general de esta misma vivienda.Por atras, partiendo desde el vertice posterior izquierdo hacia la derecha en 4.60 m. luego gira hacia el frente en 1.50 m y luego gira hacia la derecha en 2.40 m, lindando con vacio hacia el patio general de esta misma vivienda.Por la derecha, partiendo desde el vertice frontal derecho hacia atras en 0.50 m. luego gira hacia la derecha en 0.30, luego gira hacia atras en 3.10 m. luego gira hacia la izquierda en 0.30 y luego gira hacia atras en 3.40 m, lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda.Por la Izquierda : Lindera con terraza de la vivienda 8 en 9.00m. Planta Terraza tiene un area neta de 58,26m², alícuota 0,0111%, area de terreno 36,34m². Area total 58,26 m². VIVIENDA 7 (Tipo III) PATIO GENERAL ubicado en la planta baja y compuesto de garaje y patio , este patio presenta los siguientes medidas y linderos .Por arriba , lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aereo.Por abajo, lindera con terreno de la edificación.Por el frente , lindera con la Avenida 1 del conjunto residencial en 9.50 m. Por atras , lindera con propiedad particular en linea inclinada de 9.50 m.Por la derecha, lindera con planta baja , patio frontal y patio posterior de la vivienda 6 en 21.92 m.Por la Izquierda, Partiendo desde el vertice frontal izquierdo hacia atras en 5.00m. luego gira hacia la derecha en 7.00 m. luego gira hacia atras en 6.50 m. luego gira hacia la izquierda en 3.40 m. luego gira hacia atras en 1.00 m. luego gira hacia la izquierda en 3.60 y luego gira hacia atras en 9.59 m. lindando con la planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda 8.PATIO GENERAL tiene un area neta de 159,90m², alícuota 0,0305%, area de terreno 99,75m². Area total 159,90 m². Total de la Vivienda 7 tiene Area Neta 325,52 m². Alícuota 0,0621%. Area de terreno 203,07 m². Area total 325,52 m². SOLVENCIA . LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRAL-ES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.198 04/07/2003	7.146
Compra Venta	Compraventa	1.310 29/07/2003	3.430

Certificación impresa por: Mapu

Ficha Registral: 3-1630

Página: 2 de 6



3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: **lunes, 16 de octubre de 2006**

Tomo: **1** Folio Inicial: **31.925** - Folio Final: **31.933**

Número de Inscripción: **2.334** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 11 de octubre de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Proceden a Unificar los terrenos ubicados en la Vía a San Mateo inscritas con fecha 4 de Julio del 2003 y el inscrito con fecha 29 de Julio del 2003 que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto. Ubicado en la Vía a San Mateo-Barrio Colegio Manabí de la Parroquia y Canton Manta, que de conformidad a la autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, que tiene un total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	04-jul-2003	7146	7154
Compra Venta	1310	29-jul-2003	3430	3440

4 / 2 Planos

Inscrito el: **jueves, 19 de octubre de 2006**

Tomo: **1** Folio Inicial: **230** - Folio Final: **243**

Número de Inscripción: **28** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 17 de octubre de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

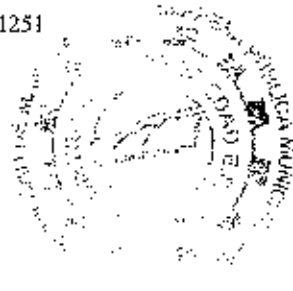
Planos de la Urbanización "Alamo Conjunto residencial" de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	01-nov-2006	1193	1251





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 01 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.193 - Folio Final: 1.251

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.299

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal de Conjunto Residencial "Alma Uno" ubicado en la Vía San Mateo, Barrio Colegio Manabí de la Parroquia y cantón Manta. Esta construido sobre los lotes 1, 2, 3, 10 y 13

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2334	16-oct-2006	31935	31933

5 / 2 Planos

Inscrito el: miércoles, 01 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 246 - Folio Final: 283

Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.300

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Plano del Conjunto Residencial Alma Uno

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	19-oct-2006	230	243



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:04:01 del viernes, 11 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Méndez
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



NÚMERO: 2.613.15.78.049.4/97

COMPRADORA: GEORGINA LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
DE CARLA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANÓNIMA
FAVOR DE LA SEÑORA ANNELA PAULINA CORNEJO
INTEGRAO.

CANTIDAD: USD 5.000.000

En la ciudad de San Pedro de Macoris, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día lunes veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil noventa y siete (1997), ABOGADA LUISA VERDE MELENDEZ, Jueza Pública Cuarta Engrada del Centro Monte compresores y distribuidor en calidad de VEREDOR LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARLA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANÓNIMA, debidamente representada por el señor ROBERT MACCO VELAZ BARBERAN, en su calidad de gerente general de la compañía, tal como lo acreditan con la copia de sus nombramientos y debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de la misma, que en

copias se adjuntan a quien se conoce, se le envía de
deberse exhibir en forma de credencial número uno que
este día siete de mayo del año dos mil noventa y siete (1997) copias
de la misma se entregan como habilitante. El representante legal
de la Compañía Vendedora es de nacionalidad guatemalteca,
mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, y por otra
parte en virtud de COMPRADORA la señora ANNELA PAULINA
CORNEJO INTEGRAO, de estado civil soltera, a quien se

ATTESTA: MARIA DAMIA
Jueza Pública

CILSADANIA 130067957-6
CORNEJO INTRIAGO ANGELA PAULINA
MANABI/CHONE/CHONE
12 JULIO 1946
002- 0236 90712 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1946

Paulina Cornejo



EQUATORIANA***** E233312222
VILLO X
PRIMARIA MODISTA
ANGEL CORNEJO
MERCEDES INTRIAGO
NANTA 25/09/2012
25/09/2024

0078353

